



Resolución de la Secretaría General de la Presidencia de la República

N° 021 -2016-DP/SGPR

Lima, 26 ABR. 2016

VISTO; El Oficio N° 136-2016-DP/DGA de la Dirección General de Administración sobre propuesta de modificación de la Resolución N° 001-2016-DP/SGPR;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Décima Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 27573, se crea el Pliego Presupuestal Despacho Presidencial, Organismo Público Ejecutor según lo dispuesto mediante los Decretos Supremos N° 034-2008-PCM y N° 058-2011-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 066-2006-PCM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial, modificado por el Decreto Supremo N° 082-2011-PCM;

Que, el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones antes citado, establece que la Secretaría General de la Presidencia de la República es el órgano que dirige el Despacho Presidencial y está a cargo del Secretario General, quien es el Titular del Pliego Presupuestal;

Que, el numeral s) del artículo 9 del referido dispositivo establece que es función de la Secretaría General de la Presidencia de la República, entre otras, la de asignar funciones conforme a Ley, así como delegar facultades que considere pertinentes para el mejor desempeño institucional, que no sean privativas de su condición de Titular del Pliego Presupuestal;

Que, mediante el documento del Visto, el Director General de Administración solicita la modificación de la Resolución N° 001-2016-DP/SGPR, que delegó facultades en diversos órganos del Despacho Presidencial, a fin de adicionar a la delegación de facultades contenidas en la resolución acotada, en materia de contrataciones del Estado, la disposición contenida en el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establecen, entre otros, los procedimientos que deben observar y seguir las entidades a fin de tramitar los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras;

Que, el artículo 8 de la Ley señalada en el considerando precedente, establece que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante Resolución, la autoridad que la citada norma le otorga, con excepción de la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones



adicionales de obra, la aprobación de contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el Reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, y los otros supuestos que se establecen en su Reglamento;

Que, estando a lo dispuesto por los dispositivos citados en los considerandos precedentes y atendiendo a la estructura orgánica del Despacho Presidencial, esta Secretaría General estima procedente aprobar la modificación propuesta por la Dirección General de Administración, a fin de coadyuvar al cumplimiento integral y eficiente de las disposiciones contenidas en la normativa de contrataciones del Estado;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; y en uso de la facultad contenida en el literal s) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 066-2006-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 082-2011-PCM;

Con los vistos de la Subsecretaría General de la Presidencia de la República, la Dirección General de Administración, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación de la Resolución N° 001-2016-DP/SGPR

Modifíquese el artículo 2 de la Resolución N° 001-2016-DP/SGPR, adicionándose el inciso k), en los siguientes términos:

“Artículo 2.- Delegación de facultades al Director General de Administración
Deléguese en el Director General de Administración, las siguientes facultades de la Secretaría General de la Presidencia de la República:

(...)

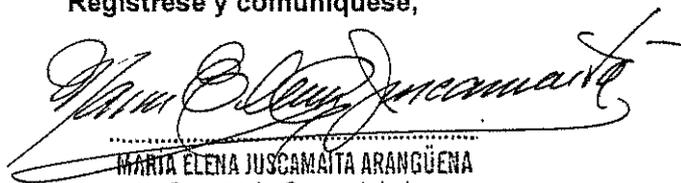
k) *Aprobar las ofertas económicas que superen el valor estimado de la convocatoria (Artículo 54 RLCE).”*

Artículo 2.- Notificación y Publicación.

2.1 Notifíquese la presente resolución al funcionario responsable a quien se delega la facultad dispuesta por el Artículo 1 de la presente resolución, para su cumplimiento de acuerdo a Ley.

2.2 Encárguese a la Dirección de Tecnología de la Información y Sistemas la publicación de la presente Resolución en la intranet del Despacho Presidencial.

Regístrese y comuníquese,



MARTA ELENA JUSCAMAITA ARANGÜENA
Secretaria General de la
Presidencia de la República

